



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

02 NOV 2017

5 - 0 0 6 2 5 6

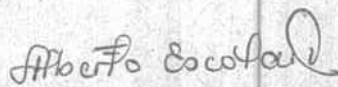
Señor:
LIBARDO BERDUGO BOJANINI
Representante Legal
**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
JUAN DOMINGUEZ ROMERO**
Calle 15 N° 21 - 60
Soledad - Atlántico

Ref: Resolución No. **51-000779** 02 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Escobar
Exp: 2027-040 y 2002-102
Elaboró: Nini consuegra.
Supervisora: Amira Mejía Barandica.
Revisó: Lilliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: JULIETTE SLEMAN CHAMS. Asesora de Dirección.(C)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCIÓN No. 000779 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante Radicado N° 000503 del 21 de Enero del 2014. la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico, identificada con el Nit 802.009.766-3, Representada Legalmente por el Doctor LIBARDO BERDUGO BOJANINI, solicitó ante esta Corporación permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento de la prestación de servicios en salud, Para el efecto se allegó la siguiente documentación y/o información:

Formulario del permiso de vertimientos líquidos, diligenciado.

- Nombramiento y acta de posesión del Hospital.
- Fotocopia de cedula.
- Posesión del inmueble.
- Descripción, diseño y planos de la planta de tratamiento.
- Caracterización del período 2013.
- Informe de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales.

Mediante oficio radicado N° 002006 del 11 de marzo del 2014, LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, envió a la C.R.A el recibo de consignación por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos líquidos.

Posteriormente mediante oficio radicado N° Radicado N° 002235 del 17 de marzo del 2015, LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO, envió el siguiente documento para continuar con la solicitud del permiso de vertimiento:

- Permiso del uso del suelo, por parte de la secretaria de planeación de soledad.

Que revisada la documentación, esta Autoridad Ambiental, mediante Autos No. Auto N° 445 del 28 de julio del 2015. Notificado el 20 de agosto del 2015, y Auto 66 del 6 de Marzo del 2014 notificado el 13 Marzo 2014 "por medio del cual se ordena el inicio del trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos solicitado por E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico, identificada con el Nit 802.009.766-3., para el funcionamiento de la prestación de servicios en salud" -dio impulso al trámite respectivo y se procedió a evaluar la documentación presentada por la ESE.

Que de acuerdo al procedimiento regular, funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron evaluación a la documentación presentada la cual reposa en los expedientes N° 2027 – 040 y 2002 – 102, de la cual se origina el informe técnico No.001078 del 19 de Octubre del 2017, en el cual se hace la evaluación de una solicitud de un permiso de Vertimientos Líquidos por parte de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico. Del mismo de desprenden los siguientes aspectos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, ubicada en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

25/10/17
25/10/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **000779** DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Mediante oficio Radicado N° 000503 del 21 de Enero del 2014, el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero solicita permiso de vertimientos líquidos y envía la siguiente documentación:

- Formulario del permiso de vertimientos líquidos, diligenciado.
- Nombramiento y acta de posesión del Hospital.
- Fotocopia de cedula.
- Posesión del inmueble.
- Descripción, diseño y planos de la planta de tratamiento.
- Caracterización del periodo 2013.
- Informe de la Planta de Tratamiento de las aguas residuales.

Mediante oficio radicado N° 002006 del 11 de marzo del 2014 el Hospital, envía a la C.R.A el recibo de consignación por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos líquidos. Posteriormente mediante oficio radicado N° Radicado N° 002235 del 17 de marzo del 2015 el hospital envía información para continuar con la solicitud del permiso de vertimiento:

- Permiso del uso del suelo, por parte de la secretaria de planeación de soledad.

Auto N° 445 del 28 de julio del 2015. Notificado el 20 de agosto del 2015, y Auto 66 del 6 de Marzo del 2014 notificado el 13 Marzo 2014, se inicia el trámite de un permiso de vertimientos líquidos al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad

Mediante oficio radicado 11272 del 11 de julio del 2016 el Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, presento los informes técnicos y los resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales, realizadas en los días 1, 2 y 3 del mes de junio del 2015, el monitoreo fue realizado por el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda. LABORMAR. Acreditado bajo resolución del IDEAM No 1543 del 29 de Julio de 2013, los resultados fueron los siguientes:

GENERALIDADES

El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero, se encuentra ubicado en la calle 15 N° 21 – 60 del Municipio de Soledad, la cual cuenta con una planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ubicada con puntos con coordenadas N 10° 55' 1" W -74° 45' 42", que tiene como objetivo a bajar los niveles de contaminación de las aguas residuales antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado Público del Municipio de Soledad.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero Es una entidad de Salud de Segundo nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Pediatría.
- Medicina interna.
- Gineco- obstetricia.
- Cirugía general.
- Anestesiología.
- Nutrición y dietética.
- Cirugía pediátrica.
- Otorrinolaringología.
- Electrocardiograma.
- Monitoreo fetal.
- Urgencias.
- Hospitalización.
- Observación.
- Laboratorio clínico.
- Toma de muestra.

Japocul

RESOLUCIÓN No. - 000779 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

- Rayos x.
- Morgue.
- Sala de parto.
- Reanimación.
- Terapia respiratoria.
- Citología.
- Imagenología

Estos servicios son prestados son prestado en horas hábiles, de 7:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes, en consulta externa y atienden 10 pacientes/diarios y en el servicio de urgencia se realiza 24 horas día y atienden 80 pacientes/diarios.

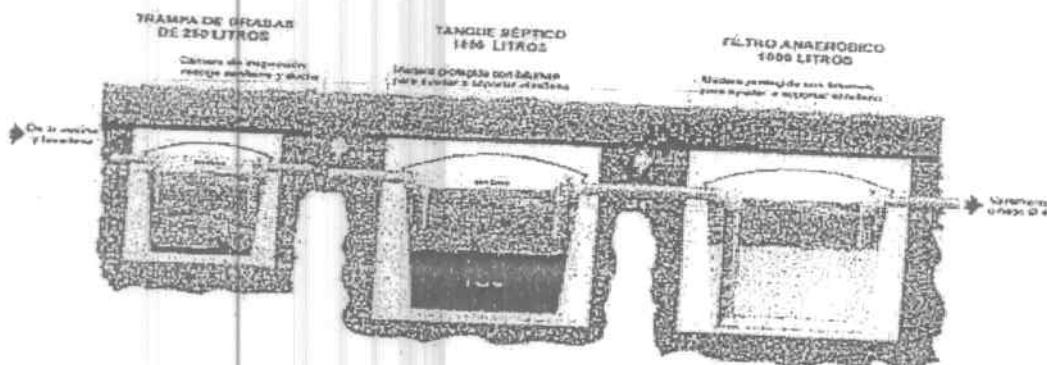
DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE ARnD

Las aguas residuales no domésticas (ARnD) son producidos por sus aguas de los procesos propios de sus actividades, las cuales van al sistema de tratamiento (PTAR) Dichas ARnD serán tratadas y posteriormente vertidas en el alcantarillado municipal de Soledad, con un caudal de 0.45 L/s, un tiempo de descarga de 24 h/día y una frecuencia de 30 días/mes (flujo intermitente).

El sistema de tratamiento de ARnD cuenta con las siguientes unidades:

Un tanque séptico: Durante este periodo se separa la parte sólida de las aguas residuales mediante un proceso de sedimentación simple; la materia orgánica acumulada en el fondo se descompone y se degrada biológicamente, el cual se debe extraerse periódicamente.

Imagen 1 Esquema del diagrama del proceso del tanque séptico y filtro.



Filtro anaeróbico con salida a una estación de bombeo: Está conformado por un tanque relleno con un medio sólido para soporte del crecimiento biológico. El conjunto de tanque séptico y filtro anaeróbico es un pretratamiento definitivo que el lodo activado. El periodo de retención para el filtro es seis (6) horas.

Tamaño del tanque de filtración

Ancho: 2.4m

Profundidad 1.8m

Largo 2.31m

Volumen del tanque más filtro = 33m³

Planta de lodos activados tipo modular: son procesos de tratamiento biológico de aguas residuales en ambiente químico aerobio, donde las aguas residuales son aireadas en un tanque que contiene una alta concentración de microorganismos degradadores, esta alta concentración de microorganismos se logra con un sedimentador que retiene los flocos biológicos y los retorna al tanque aireado

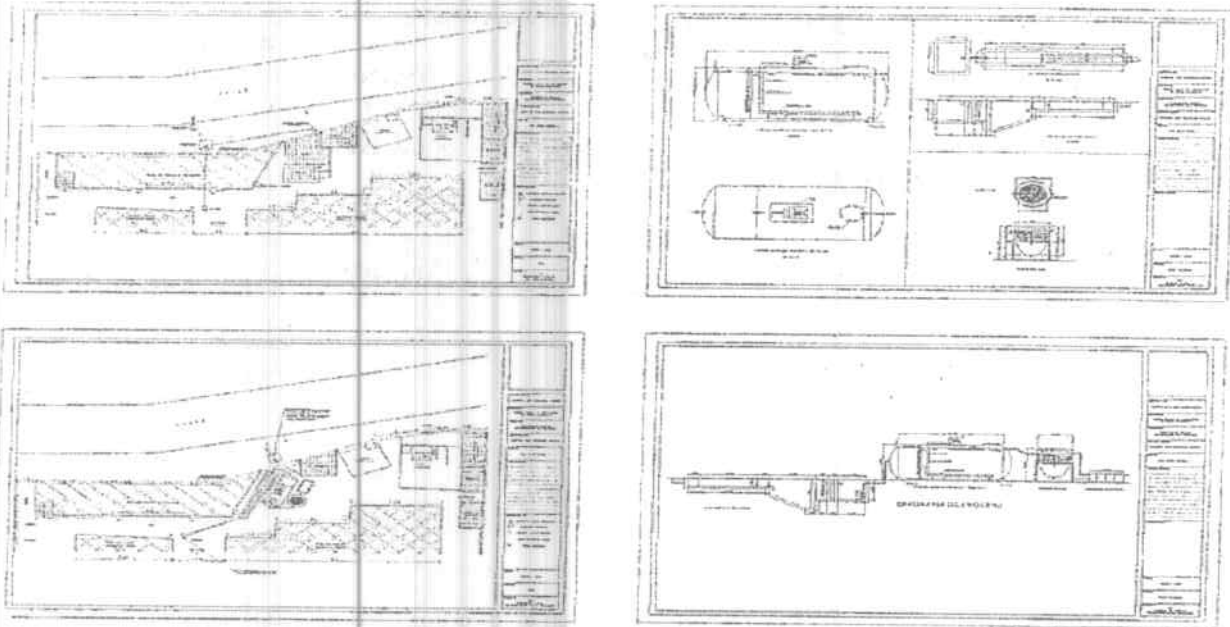
foach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000779 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

Imagen 2 Planos diagrama del proceso



Caracterización del vertimiento

Tabla 2. Resultados de campo y laboratorio, Entrada Sistema, Junio de 2015

RESULTADOS DE CAMPO					
ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO					
FECHA DE RECOLECCION	2015-06-01	2015-06-02	2015-06-03		
HORARIO DE RECOLECCION	09:30-12:30	09:15-12:15	08:35-11:35		
CODIGO MUESTRA	247179	247247	247811		
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS			
pH					
Alicuota 1	U de pH	7,14	7,86	6,07	
Alicuota 2		7,16	7,28	6,20	
Alicuota 3		7,38	-	6,27	
Alicuota 4		7,40	-	6,38	
	Mínimo		6,07		
	Máximo		7,86		
TEMPERATURA					
Alicuota 1	°C	30,3	31,3	30,1	
Alicuota 2		31,3	31,8	30,2	
Alicuota 3		31,6	-	30,5	
Alicuota 4		31,8	-	31,0	
	Máximo		31,8		
RESULTADOS DE LABORATORIO					
ENTRADA SISTEMA					
FECHA DE RECOLECCION	2015-06-01	2015-06-02	2015-06-03		
HORARIO DE RECOLECCION	09:30-12:30	09:15-12:15	08:35-11:35		
CODIGO MUESTRA	247179	247247	247811		
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			PROMEDIO EN CONCENTRACIÓN
DBOS (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	86,25	975	404	488
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	166,6	1642,8	1863,6	1224
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	75	672	1640	796

Jared

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000779 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio, Salida del Sistema, Junio de 2015

		RESULTADOS DE CAMPO		
		SALIDA SISTEMA		
FECHA DE RECOLECCION		2015-06-01	2015-06-02	2015-06-03
HORARIO DE RECOLECCION		09:35-12:35	09:20-12:20	08:40-11:40
CODIGO MUESTRA		247180	247248	247812
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
pH				
Alicuota 1		7,39	7,81	6,46
Alicuota 2		7,50	7,76	6,40
Alicuota 3	U de pH	7,40	-	6,80
Alicuota 4		7,37	-	6,67
	Mínimo		6,40	
	Máximo		7,81	
TEMPERATURA				
Alicuota 1		31,2	31,0	30,1
Alicuota 2		30,6	31,0	30,3
Alicuota 3	°C	31,2	-	30,7
Alicuota 4		31,6	-	31,1
	Máximo		31,6	

		RESULTADOS DE LABORATORIO			
		SALIDA SISTEMA			
FECHA DE RECOLECCION		2015-06-01	2015-06-02	2015-06-03	
HORARIO DE RECOLECCION		09:35-12:35	09:20-12:20	08:40-11:40	
CODIGO MUESTRA		247180	247248	247812	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			
				PROMEDIO EN CONCENTRACION	
DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	14,16	16,95	3,08	11,40
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	<25,0	26,58	<25,0	< 25,0
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	18,8	18,8	7,5	15,0
Coliformes Totales	NMP/100mL	> 1600	> 1600	> 1600	
Coliformes Fecales	NMP/100mL	> 1600	> 1600	> 1600	

Tabla 4. Comportamiento de la PTAR, Junio de 2015.

PARAMETROS ANALIZADOS				
FECHA DE RECOLECCION	Junio de 2015		VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 73 (usuarios nuevos)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	Salida sistema			
	Mínimo	Máximo		
pH	6,40	7,81	5.0 - 9.0 U de pH	CUMPLE
Temperatura		31,6	≤ 40 °C	CUMPLE

PARAMETROS ANALIZADOS	RESULTADOS EN CARGA (Kg/DIA)		REMOCION DEL SISTEMA (%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/84 ARTICULO 73 (usuarios nuevos)	CUMPLIMIENTO
FECHA DE RECOLECCION	Junio de 2015				
PUNTO DE MUESTREO	Entrada	Salida			
DBO ₅ kg/día	10,962	0,256	97,66	≥ 80 % en carga	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales kg/día	17,881	0,337	98,12	≥ 80 % en carga	CUMPLE

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000779 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

CONCLUSIONES TECNICAS:

Una vez evaluada la solicitud presentada a la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad y revisada la información de los expedientes N° 2027 – 040 y 2002 - 102 se puede concluir:

De acuerdo con los resultados obtenidos anteriormente y lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076/2015 se puede señalar, que los vertimientos finales realizado en año 2015, son producidos por aguas residuales del proceso propio de su actividad de la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad y se puede concluir que los parámetros evaluados en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales de la ESE, cumple con lo establecido en la normatividad anteriormente citada. Sin embargo es muy importante aclarar que la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, deberá incluir en el siguiente estudio fisicoquímico de las caracterizaciones de aguas residuales los parámetros establecidos el artículo 14 y 16 en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

En cuanto al permiso de vertimientos líquidos la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, lo solicito mediante oficio Radicado N° 000503 del 21 de Enero del 2014, de igual forma presento la documentación para tramitar dicho permiso. Más tarde la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A le inicio el trámite del permiso de vertimientos líquidos mediante Auto N° 66 del 6 de marzo del 2014. Notificado el 13 de marzo del 2014. En cumplimiento de esta obligación la ESE, presento el recibo de pago por concepto del permiso de vertimientos líquidos mediante Radicado N° 002006 del 11 de marzo del 2014.

Nuevamente la C.R.A le inicia el trámite del permiso de vertimientos líquidos en el Auto n° 445 del 28 de julio del 2015. Notificado el 20 de agosto del 2015. Posteriormente la ESE, presenta el estudio fisicoquímico de las aguas residuales mediante Radicado N° 11272 del 11 de julio del 2016, el cual fue evaluado en el presente concepto técnico. Por consiguiente, es veras otorgar el permiso de vertimientos líquidos a la ESE Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, en el cual estará condicionado; en realizar semestralmente un estudio fisicoquímico de las aguas residuales y deberá tener contemplado los parámetros establecidos el artículo 14 y 16 en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Los vertimientos de las ARnD se realizará a un sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR, para posteriormente ir al alcantarillado sanitario público con previo tratamiento, con un caudal de 0.427 L/s, un tiempo de descarga de 24 h/día y una frecuencia de 30 días/mes. (Flujo intermitente).

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. "Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de

hacat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000779 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”

su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

CONSIDERACIONES FINALES.

Teniendo en cuenta el Informe técnico No 001078 del 19 de octubre del 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual considera técnicamente viable otorgar el permiso solicitado por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – Atlántico, identificada con el NIT 802.009.766-3., para su funcionamiento y prestación de servicios en salud, esta entidad procederá a otorgar el mencionado permiso de conformidad con los términos señalados en la parte resolutive del presente proveído.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el

Soledad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000779 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos, resulta de los valores totales contemplados en la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de MODERADO IMPACTO, el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Permisos de Vertimiento líquidos	\$ 6.184.271,56

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Vertimientos de ARnD, a la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico, identificada con el Nit 802.009.766-3, Representada Legalmente por el Doctor LIBARDO BERDUGO BOJANINI, para la disposición final de sus aguas residuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Vertimientos de ARnD, se otorga por un término de cinco (5) años, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Coordenadas de la descarga de vertimiento: N 10° 55' 1" W -74° 45' 42".
Caudal de la descarga: 0.427 L/s, 1170m³./días x mes, 14.235m³./días x Año
Frecuencia de la descarga: 30 días/mes
Tiempo de descarga: 24 h/día
Flujo de la descarga: continuo

PARAGRAFO SEGUNDO: El mencionado permiso de vertimientos líquidos quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a- Deberá realizar semestralmente una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en el artículo 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000779 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO"

Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y posteriormente al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la ESE presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- b- deberá mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- c- Deberá presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- d- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico N°001078 del 19 de octubre del 2017, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico, **identificada con el Nit 802.009.766-3**, Representada Legalmente por el Doctor LIBARDO BERDUGO BOJANINI, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **SEIS MILLONES, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS.(\$6.184.271,56)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos de ARnD, otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

jacal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. - 000779 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS SOLICITADO POR LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, NIT 802.009.766-3., DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental, de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO CUARTO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico, identificada con el Nit 802.009.766-3, Representada Legalmente por el Doctor LIBARDO BERDUGO BOJANINI, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - Atlántico, identificada con el Nit 802.009.766-3, Representada Legalmente por el Doctor LIBARDO BERDUGO BOJANINI deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **02 NOV. 2017**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 2027 - 040 y 2002 - 102
Elaboro: Nini Johanna Consuegra. (Contratista).
Supervisora: Amira Mejía Barandica
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirección de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (C)).